



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

### Resolución de Alcaldía - N° 184-2024-MDL-"A"

Lagunas, 06 de setiembre del 2024.

#### VISTO:

Informe N° 0549-2024-MDL-SGIPyGT, de fecha 23 de agosto de 2024, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura Pública y Gestión Territorial, Carta N° 039-2024-MDL-GM, de fecha 02 de setiembre de 2024, Informe N° 049-2024-ALE-AMSN/MDL, de fecha 03 de setiembre de 2024, emitido por el Asesor Legal Externo, Proveído S/N de Gerencia Municipal, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680, las municipalidades provinciales y distritales, son los Órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público, de conformidad con el Art. VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que de conformidad con el Artículo 20, inciso 06, de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, regula como atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; asimismo, el Art. 43 del mismo cuerpo legal, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Artículo 176 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado" sobre inicio del plazo de ejecución de obra, el numeral 176.1. establece: "El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones: a) Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda; (...). Asimismo, el numeral 176.2 refiere: "Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente."

Que, de acuerdo con el artículo 186 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto al Inspector o Supervisor de Obras, lo siguiente: "186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor según corresponda, Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. 186.2 El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento: según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo"

Que, asimismo, se ha regulado en el artículo 187 las funciones del inspector o supervisor de obra, siendo estas: "187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico. 187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

Que, el numeral 6.8.2 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, establece que, El Residente de obra Es un ingeniero civil, arquitecto o profesional afín a la especialidad de la obra, colegiado y habilitado, contratado bajo el régimen laboral que corresponda según la normativa aplicable Para las obras de categoría A, debe contar con un mínimo de dos (2) años de experiencia en obras públicas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, según lo defina la OAD. Para las obras de categoría B, este profesional debe contar con un mínimo de cinco (5) años de experiencia en obras públicas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, según lo defina la OAD. Para las obras de categoría C, este profesional debe contar con un mínimo de ocho (8) años de experiencia en obras públicas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, según lo defina la OAD. La experiencia exigible en obras públicas debe ser como Residente, Inspector y/o Supervisor.

Que, el numeral 6.8.3 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, El Inspector o Supervisor de Obra El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la entidad, expresamente designado por esta para controlar los trabajos efectuados por el personal profesional y técnico a cargo de la ejecución de la obra pública. El inspector o supervisor es un ingeniero civil o profesional afín a la especialidad de la obra, colegiado y habilitado, contratado bajo el régimen laboral que corresponda según la normativa aplicable; y, debe contar como mínimo con la experiencia y especialización del residente de obra. Cuando el supervisor de obra es una persona jurídica, el jefe de supervisión debe tener como mínimo la experiencia y especialización del residente de obra. No puede haber simultáneamente inspector y supervisor en una obra.

Que, mediante Informe N° 0549-2024-MDL-SGIPyGT, de fecha 23 de agosto de 2024 el Sub Gerente de Infraestructura Pública y Gestión Territorial, solicita la designación mediante acto resolutivo de Inspector y Residente de obra para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, SISTEMA DE BOMBEO Y LÍNEA DE IMPULSIÓN, REMODELACIÓN DE TUBERÍA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA), SISTEMA DE AGUA RURAL, CERRO DE PILLO EN EL CENTRO POBLADO CERRO DE PILLO, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA" CON CUI N° 2646521.

Que, mediante Informe N° 049-2024-ALE-AMSN/MDL, de fecha 03 de setiembre de 2024, el Asesor Externo, es de la OPINIÓN que es PROCEDENTE designar mediante Resolución de Alcaldía, al Ing. Abraham Espinoza Guerrero, identificado con DNI 72112916, con CIP N° 288432, para que desempeñe como RESIDENTE DE OBRA, por un lapso de 30 días calendarios de la IOARR; denominada: "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, SISTEMA DE BOMBEO Y LÍNEA DE IMPULSIÓN, REMODELACIÓN DE TUBERÍA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA), SISTEMA DE AGUA RURAL, CERRO DE PILLO EN EL CENTRO POBLADO CERRO DE PILLO, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA" CON CUI N° 2646521. Así mismo señala que es PROCEDENTE designar mediante Resolución de Alcaldía, al Ing. Carlos Chapilliquen Gonzales, identificado con DNI 47773975, con CIP N° 199548, para que desempeñe como INSPECTOR DE OBRA, por un lapso de 30 días calendarios de la IOARR; denominada: "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, SISTEMA DE BOMBEO Y LÍNEA DE IMPULSIÓN, REMODELACIÓN DE TUBERÍA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA), SISTEMA DE AGUA RURAL, CERRO DE PILLO EN EL CENTRO POBLADO CERRO DE PILLO, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA" CON CUI N° 2646521.

Que, mediante Proveído S/N de Gerencia Municipal, solicita la emisión del acto resolutivo de la designación del Residente e Inspector de la IOARR; denominada: "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, SISTEMA DE BOMBEO Y LÍNEA DE IMPULSIÓN, REMODELACIÓN DE TUBERÍA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA), SISTEMA DE AGUA RURAL, CERRO DE PILLO EN EL



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



CENTRO POBLADO CERRO DE PILLO, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA" CON CUI N° 2646521.

Por lo antes expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, donde establece que las Resoluciones de Alcaldía Aprueban y Resuelven los asuntos de carácter Administrativo;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, al ING. ABRAHAM ESPINOZA GUERRERO con CIP N° 288432, como **RESIDENTE DE OBRA**, por un lapso de 30 días calendario de la IOARR denominada: "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, SISTEMA DE BOMBEO Y LÍNEA DE IMPULSIÓN, REMODELACIÓN DE TUBERÍA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA), SISTEMA DE AGUA RURAL, CERRO DE PILLO EN EL CENTRO POBLADO CERRO DE PILLO, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA" CON CUI N° 2646521.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR**, al ING. JUAN CARLOS CHAPILLIQUEN GONZALES con CIP N° 199548, como **INSPECTOR DE OBRA**, por un lapso de 30 días calendario de la IOARR denominada: "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, SISTEMA DE BOMBEO Y LÍNEA DE IMPULSIÓN, REMODELACIÓN DE TUBERÍA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA), SISTEMA DE AGUA RURAL, CERRO DE PILLO EN EL CENTRO POBLADO CERRO DE PILLO, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA" CON CUI N° 2646521

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Gestión Territorial, y demás Unidades convenientes para los fines consecutivos.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal institucional de la Municipalidad distrital de Lagunas-Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
LAGUNAS - AYABACA  
*Serafin Calle Marchena*  
Serafin Calle Marchena  
ALCALDE